



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°397 -2019-MDM/A

Mórrope, 14 de junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA  
Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

Con Oficio Múltiple N° 000008-2019-GR.LAMB/GRPS (3092167-0) de fecha 17 de enero del 2019, el Memorando N° 157-2019-A/MDM de fecha 14 de junio del 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo N° 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo N° 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Así mismo en el numeral se detalla 2.12) Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, mediante Ley N° 29973 se establece el marco legal, para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; y en su artículo 70, numeral 70.1) establece que, las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la disparidad. Y en su numeral 70.2 establece las funciones de la OMAPED: la misma que es concordada con el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29973 aprobado mediante D.S N° 002-2014-MIMP.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Oficio Múltiple N° 000008-2019-GR.LAMB/GRPS (3092167-0) de fecha 17 de enero del 2019, El Gerente Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional de Lambayeque, informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, que a través de la Sub Dirección de Persona con Discapacidad, en el marco de la Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, y con el fin de articular acciones y planes de actividades a favor de las personas con discapacidad en el distrito de Mórrope, solicita la designación o ratificación del responsable de OMAPED en la Municipalidad Distrital de Mórrope.



Que, con Memorando N° 157-2019-A/MDM de fecha 14 de junio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope solicita al Secretario General, emitir el acto resolutivo respecto a la Designación de la Jefa del Área de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Mórrope, proponiendo a la Señorita Roxana Santisteban Chapoñan.



En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo antes señalados con el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la señorita **ROXANA SANTISTEBAN CHAPOÑAN**, a partir de la fecha, como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de OMAPED y demás normas al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** -**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

